RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 2019-SERNANP-DGANP

Lima 24 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 342-2019-SERNANP-DGANP del 22 de mayo del 2019, a través del cual se evalúa la solicitud presentada por el señor Tobias Fremout para realizar la investigación científica denominada *"Mapeo de la regeneración natural en los bosques secos en Lambayeque"*, en los ámbitos del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa y el Santuario Histórico Bosque de Pómac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29º de la Ley Nº 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre del 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, en el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco supuestos en los que la autorización de investigación requiere de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o

infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 287-2015-SERNANP del 23 de diciembre del 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, estableciendo las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 35-2017-MINAM del 03 de febrero del 2017, modifica, entre otros, el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 99-2017-SERNANP del 18 de abril 2017, se modifica el proceso "GAN-01-10-Otorgamiento del Certificado de Procedencia";

Que, el 11 de abril del 2019, el señor Tobias Fremout, solicita autorización para realizar la investigación científica denominada *"Mapeo de la regeneración natural en los bosques secos en Lambayeque*", a desarrollarse en los ámbitos del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa y el Santuario Histórico Bosque de Pómac, por el periodo comprendido entre el 15 de abril al 10 de junio de 2019, de acuerdo al Expediente TUPA N° 053-2019, adjuntando, entre otros documentos, las fichas del personal involucrado;

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas V°B° Ing. José Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

Que, con Memorándum Múltiple N° 148-2019-SERNANP-DGANP del 22 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicitó las opiniones técnicas a las Jefaturas involucradas en la solicitud;

Que, por Oficio N° 047-2019-SERNANP-DGANP-SHBP-J/SMBO del 24 de abril del 2019 e Informe N° 14-2019-SERNANP-DGANP-SHBP-E/JILC, la Jefatura del Santuario Histórico Bosque de Pómac, advirtió 06 observaciones al expediente presentado;

Que, a través del Oficio N° 034-2019-SERNANP-DGANP-RVSL-J/SLVM del 24 de abril del 2019 e Informe N° 037-2019-SERNANP-DGANP-RVSL-E/EEPF, la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa advirtió 08 observaciones al Plan de investigación;

OFICINA ESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera efa SERNANP

Que, con Carta N° 124-2019-SERNANP-DGANP del 03 de mayo del 2019 e Informe N° 2014-2019-SERNANP-DGANP, se remiten al administrado las observaciones identificadas;

Que, el administrado presenta la Carta del 12 de mayo del 2019, con el objetivo de subsanar las observaciones notificadas;

Que, con Memorándum Múltiple N° 170-2019-SERNANP-DGANP del 15 de mayo del 2019, se solicitó a las Jefaturas de las áreas involucradas remitan la opinión sobre la documentación presentada por el administrado;

Que, por Oficio N° 067-2019-SERNANP-DGANP-SHBP-J/SMBO e Informe N° 022-2019-SERNANP-DGANP-SHBP-E/JILC del 17 de mayo de 2019, la Jefatura del Santuario Histórico Bosque de Pómac, concluye que no existen más observaciones pendientes, habiendo sido subsanadas las advertidas en su oportunidad;

Que, con el Informe N° 046-2019-SERNANP-DGANP-RVSL-E/EEPF del 17 de mayo del 2019, la jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa dio conformidad a la subsanación de observaciones presentadas;

Que, a través del informe del visto, la Unidad Operativa Funcional Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, concluye que el administrado cumplió con adjuntar todos los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Señala que el proyecto de investigación es importante porque permitirá generar información para la conservación de los bosques secos tropicales y para el manejo de recursos forestales no maderables del ámbito de estudio, emitiéndose opinión favorable para su desarrollo;

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas V°B° Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera SERNANP

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada *"Mapeo de la regeneración natural en los bosques secos en Lambayeque"*, a favor del señor Tobias Fremout, cuyo ámbito involucra al Refugio de Vida Silvestre Laquipampa y al Santuario Histórico Bosque de Pómac, por el plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el ingreso a las siguientes Áreas Naturales Protegidas: Refugio de Vida Silvestre Laquipampa y el Santuario Histórico Bosque de Pómac, según el siguiente detalle:

Cuadro 01: Localidades de evaluación y colecta

ANP	UTM (WGS 84)		Zona	Zonificación
	Este	Norte		
Santuario Histórico Bosque de Pómac.	633150	9288280	17	Zona de Uso Especial
	633990	9287710	17	Zona de Uso Especial
	632070	9283540	17	Zona Silvestre
Refugio de Vida Silvestre Laquipampa.	670410	9298480	17	Zona de Recuperación
	670260	9297280	17	Zona Silvestre
	669000	9297040	17	Zona de Recuperación
	668760	9295810	17	Zona de Uso Turístico
	662430	9293410	17	Zona de Recuperación

Artículo 3°.- Autorizar el ingreso a las referidas Áreas Naturales Protegidas, a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:

N°	Nombres y Apellidos	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	Tobias Fremout.	Pasaporte YB656638	Belga	Responsable	Bioversity International.
2	Wilson Huaman Zambrano.	7733590	Peruana	Asistente	Universidad Nacional de San Antonio Abad Del Cusco.
3	Jorge Juan Cobián De Vinatea.	43647060	Peruana	Asistente	Bioversity International.

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
V°B°
Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete
Director
SERNANP

Artículo 4°.- Autorizar la colecta de muestras biológicas para herbario solo en caso de especies de difícil identificación, las cuales no deberán exceder los dos (02) especímenes por especie, las mismas no deberán incluir especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG ni la Lista Roja de la UICN.

Precisar que la presente autorización no otorga derechos sobre los recursos genéticos contenidos en las muestras biológicas colectadas, salvo lo señalado en este documento.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
Maria Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Artículo 5°.- El investigador responsable, identificado en el artículo 1° de esta Resolución, es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, así como en la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP.

Asimismo, el investigador deberá cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación.

Artículo 6°.- El señor Tobias Fremout autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución, en su calidad de investigador responsable asume las siguientes obligaciones y compromisos:

a. Presentar copia de la presente autorización al personal del ANP que lo solicite.

b. No extraer muestras biológicas distintas a las autorizadas.
c. Tramitar el certificado de procedencia, cuando se requiera trasladar las muestras de material biológico colectado fuera del ámbito de las ANP.
d. Comunicar al SERNANP cualquier descubrimiento nuevo para la ciencia, debiendo entregar una copia del depósito del holotipo del nuevo taxa en una institución científica nacional.
e. Gestionar los permisos de exportación ante la autoridad competente, cuando se requiera enviar al extranjero parte del material biológico colectado.
f. Entregar una vez publicado los resultados de la investigación, una copia digital de la publicación al SERNANP y autorizar su registro en la biblioteca digital del SERNANP.
g. Entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas 02 copias del informe final (incluye versión digital), conteniendo material fotográfico y la lista de especies colectadas y/o registradas en formato MS Excel en el marco de la presente autorización, para la gestión del SINANPE y que justificó el apoyo del SERNANP

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estos compromisos producirá el ingreso del investigador en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el SERNANP.

Artículo 7°.- La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 8°.- Todas las muestras colectadas serán reportadas a la Jefatura de ANP de donde se obtuvieron, inmediatamente después de la culminación de las labores de campo en el Puesto de Control o sede administrativa más cercana, para la emisión del Certificado de Procedencia correspondiente.

Artículo 9°.- El SERNANP no será responsable por los accidentes o daños que pueda sufrir el equipo de investigadores durante el desarrollo de la investigación científica, quienes asumirán toda responsabilidad sobre su accionar.

Artículo 10°.- Encargar a las Jefaturas del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa y del Santuario Histórico Bosque de Pómac, en el ámbito de sus competencias, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución al señor Tobias Fremout y a las Jefaturas del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa y del Santuario Histórico Bosque de Pómac.

Artículo 12°.- Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP